



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNINKA - MANTARO LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 31197 - 18/ 05/ 2021

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



DIRECTIVA DE ATENCION DE DENUNCIAS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNION ASHANINKA

"Nuestras relaciones se basan en la
confianza, respeto, justicia y
equidad"

Municipalidad Distrital Unión Asháninka 

Dirección: Jr. Tupac Amaru Mz "O" Lr "1",
Distrito Unión Asháninka - Mantaro 

mesadepartes@muniunionashaninka.gob.pe 



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNINKA - MANTARO

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 31197 - 18/ 05/ 2021

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

DIRECTIVA N° 01-2023-MDUA/GM

"DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE DENUNCIAS CONTRA FUNCIONARIOS Y SERVIDORES QUE VULNEREN LA ÉTICA O NORMAS DE CONDUCTAS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHANINKA"

Formulado por: Oficina de Recursos Humanos



I. OBJETIVO

Establecer el procedimiento para la atención de denuncias contra funcionarios y servidores que vulneran la ética o norma de conducta presentada ante la Municipalidad Distrital de Unión Ashaninka; asimismo, determinar el procedimiento para el otorgamiento de medidas de protección al denunciante y para encausar la sanción de las denuncias realizadas de mala fe, con el propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos y operativos con procedimientos efectivos.

II. FINALIDAD

- 2.1 La finalidad de la presente Directiva es promover una cultura de integridad, ética y transparencia, libre de conductas que contravengan la ética del funcionario y/o servidor público.
- 2.2 Establecer pautas y procedimientos que regulen el trámite de denuncias presentadas por cualquier persona que conoce la ocurrencia de un presunto acto que vulnere la ética profesional.
- 2.3 Promover el control social por parte de los ciudadanos, funcionarios y servidores públicos respecto a la transparencia, integridad y ética en la gestión pública.
- 2.4 Determinar incentivos aquellas denuncias realizadas de buena fe y encausando la sanción para las denuncias realizadas de mala fe.
- 2.5 Establecer procedimiento para la atención de denuncias contra funcionarios y servidores que vulneran a ética o normas de conducta presentada ante la Municipalidad Distrital de Unión Ashaninka; asimismo, determinar el procedimiento para el otorgamiento de medidas de protección al denunciante y fortalecer los sistemas administrativos y operativos con procedimientos efectivos.

III. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley n.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley n.º 27444 – Ley de Procedimientos Administrativo General y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS.
- Ley n.º 27656 – Ley Marco de modernización de la Gestión del Estado.
- Ley n.º 28024 - Ley que regula la gestión de intereses en la Administración Pública
- Ley – 29542 - Ley de protección al denunciante en el ámbito administrativo y de colaboración eficaz en el ámbito penal.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNINKA - MANTARO

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 31197 - 18/ 05/ 2021

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

- Ley N° 28716 - Ley de Control Interno de las entidades del Estado.
- Ley N° 29733 - Ley de Protección de Datos Personales
- Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil.
- Teto Único Ordenado de la Ley n.º 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la información pública aprobada mediante Decreto Suprema n.º 043-2003-PCM.
- Decreto Supremo n.º 072-2003-PCM. que aprueba el reglamento de la Ley N° 27806 - Ley de transparencia y acceso a la Información Público y su modificatoria.
- Resolución Ministerial n.º 186-2015-PCM que aprueba el Manual para mejorar la atención a la ciudadanía en las entidades de la Administración Pública.



IV. ALCANCE

La disposiciones establecidas en la presente Directiva son de aplicación para todos los funcionarios (as), servidores (oras) civiles y prestadores de servicios sujetos a cualquier modalidad laboral y/o contractual que presten servicios en los órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Unión Ashaninka, así como a las personas naturales o jurídicas que presentan sus denuncias.



V. DEL PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCION DE DENUNCIAS

La Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Unión Ashaninka tiene la responsabilidad de recibir y tramitar las denuncias por presuntas faltas al Código de Ética e integridad las medidas de protección establecidas en el Decreto Legislativo N° 1327 y su reglamento. Además tendrá a su cargo el desarrollo de las siguientes actividades:

- Recibirá denuncias sobre faltas al Código de Ética e integridad; que presuntamente haya cometido el personal de la Municipalidad Distrital de Unión Ashaninka, independientemente de su modalidad laboral o contractual.
- Evaluará los hechos que sustentan las denuncias sobre presuntos faltas al código de ética e integridad; en tal sentido, dispondrá la aplicación de las medidas de protección a el/la denunciante y/o testigos, según corresponda.
- Revisará si la denuncia califica como maliciosa o de mala fe y disponer las medidas correspondientes, conforme a lo previsto en la presente Directiva.
- Trasladará, en caso corresponda, la denuncia a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios y/o a la Procuraduría Pública o quien asuma tal función de la Municipalidad Distrital de Unión Ashaninka.



VI. DEL DENUNCIANTE

- 6.1 Legitimidad para denunciar: Cualquier persona, natural o jurídica que tenga conocimiento de un presunto acto que vulneren la ética o normas de conducta de la Municipalidad Distrital de Unión Ashaninka podrá denunciar el hecho a través de los medios previstos en la presente directiva.
- 6.2 El/la denunciante podrá optar por realizar una denuncia con la reserva de su identidad o sin la reserva de su identidad. En ambos casos, el /la denunciante

Municipalidad Distrital Unión Asháninka

Dirección: Jr. Tupac Amaru Mz "O" Lr "1",
Distrito Unión Asháninka - Mantaro

mesadepartes@muniunionashaninka.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNINKA - MANTARO

LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 31197 - 18/ 05/ 2021

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

deberá cumplir con llenar los formatos contenidos en los anexos de esta directiva, según corresponda en cada caso.

En el caso de las denuncias con reserva de identidad, se asigna un código de identificación a la persona denunciante, el cual se reemplaza automáticamente en todos los documentos que éste haya presentado, Además, se le solicita que confirme la dirección postal o electrónica a la cual se le remitirán las comunicaciones.



6.3 Reserva en la investigación: la tramitación de las denuncias por actos que vulneren la ética y la normativa de conducta, así como las solicitudes de medidas de protección para el denunciante, se realizan sobre la base del principio de reserva. Todos los actos y documentos del proceso producto de la denuncia tienen el carácter de reservado y confidencial. Aquellas denuncias de mala fe son exclusivas de las medidas de protección, sin perjuicio de la responsabilidad civil y/o penal a que hubiese lugar.

6.4 Las personas que decidan denunciar presuntos actos que vulneren la ética o normas de conducta de la Municipalidad Distrital de Unión Asháninka tendrán además de la vía que el Decreto Legislativo n.º 1327 ha instituido, las demás que el ordenamiento jurídico prevé en atención a la naturaleza administrativa o penal que el acto reviste.

6.5 Las denuncias de mala fe son excluyentes de las medidas de protección, sin perjuicio de la responsabilidad civil, administrativa y/o penal a que hubiese lugar.



VII. DISPOSICIONES GENERALES

7.1 REQUISITOS DE LAS DENUNCIAS

7.1.1 Los requisitos mínimos que deberá contener serán los siguientes:

- Datos General del denunciante
- Contenido de la denuncia
- Manifestación del compromiso de el/la denunciante para permanecer a disposición de la Municipalidad Distrital de Unión Asháninka, a fin de brindar las aclaraciones que hagan falta o proveer mayor información sobre irregularidades motivo de la denuncia. Para tales efectos se utilizará el formato contenido en el Anexo I de la presente Directiva.
- Lugar fecha y firma o huella digital (en caso de no saber firmar o verse impedido de hacerlo)

7.1.2 Tratándose de una denuncia anónima son obligatorios los requisitos señalados en los literales a), b) y d) del presente numeral, sin embargo de manera opcional el/la denunciante anónimo/a podrá señalar únicamente un correo electrónico, por el cual se le comunicara si debe

Municipalidad Distrital Unión Asháninka

Dirección: Jr. Túpac Amaru Mz "O" Lr "1",
Distrito Unión Asháninka - Mantaro

mesadepartes@muniunionashaninka.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNINKA - MANTARO

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 31197 - 18/05/2021

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

subsanan algún requisito mínimo de la denuncia, el estado y/o resultado de la misma.

7.2 PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS SIN MEDIDAS DE PROTECCIÓN

7.2.1 Modalidades

a) A través de una entrevista

El/la servidor/a o persona natural o jurídica solicitara en mesa de partes una entrevista con la persona encargada de la Unidad de Recursos Humanos de recibir las denuncias de la Municipalidad Distrital de Yanahuara, en donde se tomara su denuncia completando el formulario contenidos en los anexos de la presente directiva. En caso la denuncia involucre a alguno de los integrantes de la Unidad de Recursos Humanos, el denunciante solicitará una entrevista con el o la encargada de la Secretaria Técnica, en donde de igual manera se tomara su denuncia completando los formularios contenidos en los anexos adjuntos,

b) A través de un medio virtual

Las denuncias deberán ser presentadas al link https://denuncias.servicios.gob.pe/?gobpe_id=5690 donde habiendo llenado la información requerida, deberá adjuntar las pruebas que crea pertinente, debiendo preferentemente adjuntar los formatos anexos a la presente directiva, debidamente llenados, así como los documentos que sustentan la denuncia.

c) A través de documento físico

La denuncia deberá presentarse ante mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Unión Ashaninka, guardando el grado de confidencialidad del contenido de la información, bajo responsabilidad. Se deberá adjuntar los formatos contenidos en los anexos de la presente directiva, debidamente llenados y los documentos que sustentan la denuncia, mediante un sobre cerrado con la anotación "Denuncia por presuntos actos que vulneren la ética o. normas de conducta de la Municipalidad Distrital de Unión Ashaninka".

7.2.2 En caso la denuncia no cumpla con alguno de los requisitos establecidos, se solicitara a el/la denunciante que subsane la omisión en. un plazo no mayor a dos (2) días hábiles.

7.2.3 En caso de la no subsanación, la Municipalidad Distrital de Unión Ashaninka asumirá que el/la denunciante ha desistido de la presentación de su denuncia y por consiguiente de cualquier eventual solicitud de medidas de protección, por lo que se procederá con el archivo de la denuncia y de la solicitud de medida de protección, de corresponder.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNINKA - MANTARO

LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 31197 - 18/ 05/ 2021

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

7.3 PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS CON MEDIDAS DE PROTECCIÓN

- 7.3.1 La presentación y calificación de las denuncias serán conforme a lo señalado en el numeral 6.1. y 6.2 de la presente directiva, deberá presentar además el formato contenido en el anexo Nro. 2
- 7.3.2 Si la medida de protección solicitada es la reserva de identidad, el/la denunciante presentara los formatos correspondientes donde anotara que se trata de una denuncia por presuntas faltas al Código de Ética e Integridad, eón medida de protección de reserva de identidad. En ese caso, la Municipalidad Distrital de Unión Ashaninka no registrara los datos personales de el/la denunciante.
- 7.3.3 Cuando la denuncia sea remitida por correo electrónico o a través del Portal Web institucional o a través. de entrevista .o cualquier medio virtual habilitado para tal fin, deberá señalarse expresamente si solicita medida de protección, conforme se establece en los formatos contenidos en los anexos de la presente Directa.
- 7.3.4 En el caso de testigos de denuncias por presuntos actos que vulneren la ética e integridad que se encuentren en trámite y que quieren acogerse a medidas de protección, deberán ser solicitadas expresamente a través del formato contenido en el anexo II de la presente directiva, ante la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Unión Ashaninka, quien realizara el procedimiento. previsto en la presente Directiva.
- 7.3.5 Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 6.1 de la presente directiva, la Unidad de Recursos Humanos evaluara el otorgamiento de la medidas de protección de acuerdo at siguiente detalle:
- a) En caso se haya solicitado medida de protección con reserva de identidad. La unidad. de Recursos Humanos asignara el código cifrado de manera inmediata a el/la denunciante, el cual le será comunicado a través del correo electrónico que de manera opcional consigno el/la denunciante.
 - b) En caso la medida de protección solicitada sea laboral, la Unidad de Recursos Humanos evaluara la viabilidad de otorgar las medidas requeridas.
 - c) En caso la denuncia se dirige contra servidores/as qué tengan a su cargo un proceso de contratación en el que participa el/la denunciante, fa Unidad de Recursos Humanos evaluara la viabilidad de otorgar ras medidas requeridas.
- 7.3.6 El informe de viabilidad, dé los puntos b) y c) mencionados líneas arriba, deberá contener la evaluación de la presunta arbitrariedad con tal que se actúa y sobre las condiciones logísticas de infraestructura



Municipalidad Distrital Unión Asháninka

Dirección: Jr. Tupac Amaru Mz "O" Lr "1",
Distrito Unión Asháninka - Mantaro

mesadepartes@muniunionashaninka.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNINKA - MANTARO

LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 31197 - 18/ 05/ 2021

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

u otros similares que son relevantes para constatar si existe o no un impedimento o dificultad insuperable para otorgar y ejecutar la medida de protección. Este informe deberá ser emitido como plazo máximo al tercer día hábil de ingresado la solicitud de medidas de protección. Dicho informe de viabilidad se realizara conforme a los parámetros establecidos en el numeral 6.4 de la presente directiva.

- 7.3.7 La Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Unión Ashaninka otorgará las medidas de protección solicitadas, teniendo en cuenta las pautas previstas en el artículo n.º 07 del Decreto Supremo n.º 010-2017-JUS, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327.
- 7.3.8 La Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Unión Ashaninka comunicará a el/la denunciante y/o testigos a través de los mismos medios utilizados para la presentación de su solicitud, la decisión de otorgar o no las medidas de protección requeridas en un plazo máximo de siete (7) días hábiles contados desde la fecha en que se recibió el requerimiento.
- 7.3.9 Las medidas de protección otorgadas a el/la denunciante y/o testigo, deberán ser implementadas u ejecutadas por la Unidad de Recursos Humanos con la coordinación de cualquier área de la Municipalidad Distrital de Unión Ashaninka de ser correspondiente, en un plazo máximo de 3 días hábiles computados desde la comunicación a el/la denunciante y/o testigos de la decisión de otorgar las medidas de protección.
- 7.3.10 Las medidas de protección de el/la denunciante y o testigos podrán también ser solicitadas durante el trámite de un procedimiento administrativo disciplinario. En dicho caso, la secretaría técnica de la Municipalidad Distrital de Unión Ashaninka, como órgano responsable de precalificar las presuntas faltas disciplinarias, deberá remitir la solicitud a la Unidad de Recursos Humanos para la tramitación correspondiente.
- 7.3.11 Si la denuncia involucra a personal de la Unidad de Recursos Humanos deberá ser enviada al despacho de la Secretaria Técnica de la Municipalidad Distrital de Unión Ashaninka para la tramitación correspondiente. En este supuesto el despacho de la Secretaria Técnica otorgara código cifrado y guardará la reserva de la denuncia, aplicando el trámite correspondiente para el otorgamiento de las medidas de protección a el/la denunciante y/o testigo.
- 7.3.12 Las medidas de protección otorgadas a el/la denunciante y/o testigo, se extenderán mientras dure el peligro que las motiva, pudiendo mantenerse vigentes incluso con posterioridad a los procedimientos que conduzcan a la sanción de la falta. Para la extensión del plano





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNINKA - MANTARO

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 31197 - 18/05/2021

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

de las medidas de protección deberá contarse con el informe de viabilidad de la Unidad de Recursos Humanos.

- 7.3.13 No procederá el otorgamiento de medidas de protección en los casos de archivamiento de denuncia por incumplimiento de los requisitos de presentación; contemplados en el numeral 6.1. de la presente directiva.



7.4 MEDIDAS DE PROTECCIÓN

Las medidas de protección deberán ser requeridas expresamente por el/la denunciante y/o testigo, a través del formato contenido en el Anexo 11 de la presente Directiva. Para el cual se tendrá en cuenta lo siguiente:

- 7.4.1 **Trascendencia:** Se deberá otorgar en supuestos en los que su no aplicación suponga un riesgo o peligro cierto e inminente a los derechos de el/la denunciante
- 7.4.2 **Gravedad:** Se deberá considerar el grado de posible afectación a un bien jurídico protegido en virtud a la denuncia de un presunto acto que vulnere la ética o normas de conducta en la Municipalidad Distrital de Unión Ashaninka,
- 7.4.3 **Verosimilitud:** Se deberá tomar en cuenta el grado de certeza de la ocurrencia de los hechos denunciados y la afectación de los bienes jurídicos.



7.5 TIPOS DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN.

- 7.5.1 **Reserva de identidad.-** El/la denunciante tendrá derecho a la reserva de su identidad que será dispensada por la Municipalidad Distrital de Unión Ashaninka, a través de la asignación de un código de identificación. La protección de la identidad podrá mantenerse, incluso, con posterioridad a la culminación de los procesos de investigación y sanción que devengan.
- 7.5.2 **Medidas de protección laboral.-** El/la servidor/a, independientemente de su régimen laboral, que actúe como denunciante y/o testigo, tendrá derecho a las medidas de protección laboral de acuerdo al numeral 2 del artículo 6° del Decreto Supremo N° 010-2017-JUS que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327. Estas medidas de protección se encontrarán referidas a:
- Traslado temporal de el/la denunciante y/o testigo o traslado de el/la denunciado/a a otra unidad orgánica, Sin afectar sus condiciones laborales o de servicio, ni el nivel de puesto.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNINKA - MANTARO LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 31197 - 18/ 05/ 2021

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

- Prohibición de hostilización laboral, en caso suceda, se comunica el hecho a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios correspondiente.
- Cualquier otra que resulte a fin de proteger a el/la denunciante y/o testigo.



7.5.3 Otras medidas de protección.- La denuncia presentada por un postor o contratista no podrá perjudicar su posición como postor en el proceso de contratación en el que participa o su posición en la relación contractual establecida con la entidad. Tampoco podrá perjudicarlo en futuros procesos en los que participe.

Si la denuncia se dirige contra servidores/as que tengan a su cargo un proceso de contratación en el que participa el/la denunciante, como consecuencia de la aplicación del inciso a) del artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, u otras circunstancias que así lo ameriten la unidad de Recursos Humanos en coordinación con la Gerencia Municipal, dispondrá, previa evaluación, el apartamiento de dichos servidores conforme a las siguientes condiciones:

- Que existan los suficientes indicios razonables sobre la comisión de los hechos denunciados.
- Que, la condición o cargo de el/la denunciado/a sea determinante para la selección o contratación bajo investigación.



7.6 DENUNCIAS DE MALA FE

Las denuncias de mala fe serán aquellas que versan sobre los siguientes supuestos:

- 7.6.1 Denuncia falsa:** Cuando la denuncia se realice a sabiendas que los actos que vulneren la ética o normas de conducta de la Municipalidad Distrital de Unión Asháninka no se han cometido o cuando se simulen pruebas o indicios de la comisión de un presunto acto u actos que vulneren la ética o normas de conducta.
- 7.6.2 Denuncia reiterada:** Cuando el/ta denunciante a sabiendas, interponga ante la misma instancia una nueva denuncia sobre los mismos hechos y sujetos sobre los que ya se ha emitido una decisión o sanción firme.
- 7.6.3 Denuncia carente de fundamento:** Cuando aleguen hechos contrarios a la realidad, a sabiendas de esta situación o cuando no exista correspondencia entre lo que se imputa y los indicios o pruebas que lo sustentan.

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- La Oficina de Administración y Finanzas difundirá entre los/las servidores/as de la Municipalidad Distrital de Unión Asháninka y de la ciudadanía en general los alcances de la presente.

Municipalidad Distrital Unión Asháninka

Dirección: Jr. Tupac Amaru Mz "O" Lr "1",
Distrito Unión Asháninka - Mantaro

mesadepartes@muniunionashaninka.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNINKA - MANTARO

LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 31197 - 18/ 05/ 2021

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

SEGUNDA.- Los anexos de la presente Directiva, podrán ser descargados desde el portal web o página web institucional de la Municipalidad Distrital de Unión Ashaninka; asimismo deberán ser otorgados en formato físico en Mesa de Partes de la entidad.

TERCERA.- Cada unidad orgánica actuara ejerciendo el control previo y necesario respecto a las disposiciones de la presente directiva. La oficina de Administración y Finanzas verificara y solicitara su cumplimiento según corresponda.

CUARTA.- La presente directiva entrara en vigencia al día siguiente de su aprobación, mediante Resolución de la máxima autoridad administrativa.

QUINTA.- Si en la denuncia formulada por presuntos actos que vulneren la ética y normas de conducta en la Municipalidad Distrital de Unión Ashaninka, se observará la comisión de un ilícito penal en flagrancia .la oficina de Recursos Humanos a travez de la Oficina de Administración y Finanzas coordinará de manera inmediata supletoriamente con la Procuraduría Publica Municipal o el ente encargado, para las accpomes que correspondan.

SEXTA.- No se encuentra comprendidas en la presente Directiva:

- Las quejas por defecto de tramitación de procedimientos administrativos, según lo previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS.
- Las reclamaciones presentadas por presuntas deficiencias o insatisfacción en la atención de los servicios de la institución.
- La denuncia contra los/las servidores/as de la institución presentadas de manera directa ante la Contraloría General de la Republica o el Órgano de control Institucional de la Municipalidad Distrital de Unión Ashaninka.



Municipalidad Distrital Unión Asháninka

Dirección: Jr. Tupac Amaru Mz "O" Lr "1",
Distrito Unión Asháninka - Mantaro

mesadepartes@muniunionashaninka.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNINKA - MANTARO

LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 31197 - 18/ 05/ 2021

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ANEXO N.º 01

FORMULARIO DE DENUNCIA CONTRA ACTOS QUE VULNEREN LA ÉTICA Y LAS NORMAS DE CONDUCTA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHANINKA

Lam denuncia es anónima

SI () NO ()



Señor(a):

Jefe (a) de la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Unión Ashaninka

Presente.-

Por el presente formulario el(a) suscrito(a) denuncia acto(s) que vulneral(n) la ética y/o norma de conducta en la Municipalidad Distrital de Yanahuara, para lo cual presento la siguiente información, en letras mayúsculas y legibles:

I.- IDENTIFICACIÓN DEL DENUNCIANTE

En caso de Persona Natural

Nombre y Apellido completos del denunciante	
Tipo de documento:	
Nro. de documento	
Dirección domiciliaria:	
Teléfono:	
Correo electrónico	

En caso de Persona Jurídica

Razón social	
Nro de RUC	
Representante(s) legal(es), señalando el nro. De Documento Nacional de Identidad, Pasaporte/Carné de extranjería según corresponda.:	

Municipalidad Distrital Unión Asháninka

Dirección: Jr. Tupac Amaru Mz "O" Lr "1",
Distrito Unión Asháninka - Mantaro

mesadepartes@muniunionashaninka.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNINKA - MANTARO

LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 31197 - 18/ 05/ 2021

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Dirección:	
Teléfono:	
Correo electrónico	



Deseo ser informado de manera electrónica a mi dirección de correo electrónica SI ()
no ()

II DATOS DEL DENUNCIADO

Nro	Nombres y apellidos	Cargo que desempeña
1		
2		
3		



III Descripción de los hechos denunciados

En este ítem deberá consignar los actos materia de denuncia, estos deben estar expuestos en forma detallada y coherente, incluyendo la identificación de los autores de los hechos denunciados de conocerse.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNINKA - MANTARO

LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 31197 - 18/ 05/ 2021

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

En mí calidad de denunciante, manifiesto mi compromiso para permanecer a disposición de la entidad, a fin de brindar las aclaraciones que hagan falta a proveer mayor información sobre las irregularidades motivo de denuncia, autorizando que puedan contactarme o notificarme en cualquiera de los medios consignados en el presente formulario; declarando además que toda información alcanzada se ajuste a la verdad y acorde a Ley.



Por tanto, solicito a Usted sea admitida la presente denuncia y tramitarla conforme a Ley.

_____ (lugar) _____ de _____ del año _____.

Adjunto:

1. -----
2. -----
3. -----
4. -----
5. -----

FIRMA : -----

NOMBRES Y APELLIDOS : -----

DNI N° : -----

Nota: La denuncia maliciosa o de mala fe a hechos referida a hechos ya denunciados o reiterados o carentes de fundamento o falsa, genera responsabilidad de carácter civil y/o penal a que hubiese lugar.

